

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós	
Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	COEXITO S.A.S.	
Demandada	INVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE S.A.S.	
Demandado	CORRADO GRANDE CARRUBA	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2019-00619-00	

El profesional del derecho que viene actuando como curador ad-liten de los demandados pide que el Juzgado le fije partida de gastos y honorarios, sin haber acreditado en forma alguna haber incurrido en los primeros y yendo en contravía de lo dispuesto en la regla 7 del art. 48 del Código General del Proceso.

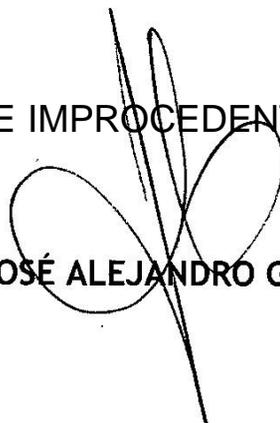
Dado lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE la aludida solicitud.
Art. 43 ordinal 2º ibídem.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario